

Recuso de reposición - Rad. 2022 -00033 -00

Luis Miguel Garcia <luismiguelgarcia@consultorialegalasociados.com>

Lun 13/06/2022 5:01 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MARMATO (CALDAS)

Marmato – Caldas

E. S. D.

PROCESO	PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	174424089001-2022-00033-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO MUÑOZ
DEMANDADO	RUBEN DARIO GASPAR TREJOS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, a través del presente medio electrónico respetuosamente me permito adjuntar memorial contentivo de recurso de reposición al auto interlocutorio No. 184/2022 del 07 de junio de 2022, por medio del cual se admite la demanda y adoptan otras disposiciones.

El presente medio electrónico se presenta de conformidad con el artículo 5° del acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura.

Respetuosamente,

--

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MARMATO (CALDAS)

Marmato – Caldas

E. S. D.

PROCESO	PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	17442408900120220003300
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO MUÑOZ
DEMANDADO	RUBEN DARIO GASPAR TREJOS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS MIGUEL GARCIA CORREA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del trámite judicial de la referencia; a través del presente escrito respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del **Auto Interlocutorio No. 184 /2022 del 07 de junio de 2022**, de conformidad con lo siguiente:

1- OPORTUNIDAD PROCESAL

Señor Juez, me permito interponer el presente recurso de reposición dentro del término legal oportuno, a saber, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto Interlocutorio No. 184 /2022 del 07 de junio de 2022, **la cual se surtió por estados electrónicos del 08 de junio de 2022**; al tenor de lo reglado en el Artículo 318 del C.G.P.:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.



El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.” (Subrayado por fuera del texto original).

2- SUSTENTACIÓN

Mediante providencia judicial contenida en el **Auto Interlocutorio No. 184 /2022 del 07 de junio de 2022** el despacho admitió la demanda de la referencia y dictó otras disposiciones, dentro de las cuales se tiene el requerimiento a la parte demandante para que **i).** previo a la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, indique al Despacho la **cantidad, calidad peso o medida de los bienes muebles objeto de retención de propiedad de la parte demandada**, que se encuentre dentro del predio objeto de Inspección Judicial; y **ii).** la constitución de una caución equivalente al 20% del valor total de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por las costas y perjuicios derivados de la retención de los bienes muebles de la parte demandada:

*“(…) De conformidad con lo solicitado por la parte actora y en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de Inspección Judicial de la planta de beneficio o molino de oro de nominado “EL ENCANTO”, el cual se encuentra en el terreno de menor extensión de aproximadamente 591.9 metros cuadrados, dentro del predio de mayor extensión identificado con Ficha Catastral No.174420001000000050253000000000, y Matricula inmobiliaria Nro.115- 13324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas), ubicado en el Sector Guayabales, Vereda Cabras del Municipio de Marmato, cuyos linderos fueron descrito en la parte superior de este auto; y si durante la práctica de la diligencia, se llegase a establecer que “**el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo**”, se ordenará en la misma diligencia la **RESTITUCIÓN PROVISIONAL** del mismo, el que se entregará físicamente al demandante a través de su apoderado judicial.*

*Para tal fin se fijará el día **VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las OCHO TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.*

Por último, se requerirá a la parte demandante para que previo a la práctica de la Inspección Judicial de la planta de beneficio o molino de oro denominado “EL ENCANTO”, el cual se encuentra ubicado dentro del terreno de menor extensión de aproximadamente 591.9 metros cuadrados del predio de mayor extensión identificado con Ficha Catastral No. 1744200100000005023000000000, y



Matricula inmobiliaria Nro.115-13324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas), ubicado en el Sector Guayabales, Vereda Cabras del Municipio de Marmato, informe al Despacho la cantidad, calidad peso o medida de los bienes muebles objeto de retención de propiedad de la parte demandada, que se encuentre dentro del predio objeto de diligencia, lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 83 del C.G.P; y además deberá prestarse caución equivalente al (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, esto con el fin de garantizar los perjuicios que se le pudiesen ocasionar eventualmente a la parte demandada, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.” (Subrayado por fuera del texto original).

Previo a la sustentación de fondo de los reparos contra la providencia judicial recurrida, de manera respetuosa me informar que el día 09 de junio de 2022 mi poderdante, el señor **LUIS EDUARDO MUÑOZ** (Q.E.P.D) falleció en la ciudad de Manizales (Caldas), con ocasión a su grave estado de salud que venía padeciendo en la última semana. Se adjunta copia del CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL, y en los siguientes, una vez su familia realice la correspondiente inscripción, se allegará copia del correspondiente Registro Civil de Defunción conforme a lo preceptuado en el artículo 106 del Decreto de 1260 de 1970.

Así mismo, y efectos de lo reglado en el Artículo 68 del Código General del Proceso, me permito adjuntar copia del registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía de los herederos determinados del señor LUIS EDUARDO MUÑOZ (Q.E.P.D), a saber, los señores CRUZ ALEYDA, SONIA EDITH, GABRIELA, FLOR ELENA, CARLOS ARTURO, JHON FREDY, Y LUIS ORLANDO MUÑOZ GIL; a efectos de que continúen con el proceso en el estado que se encuentra.

Ahora bien, en lo que atañe a los reparos de fondo contra **Auto Interlocutorio No. 184 /2022 del 07 de junio de 2022**, requiere el despacho que la parte actora indique la cantidad, calidad peso o medida de los bienes muebles objeto de retención de propiedad de la parte demandada con fundamento en el Inciso 3° del Artículo 83° del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES. *Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.*

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Las que recaigan sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso.



En los procesos declarativos en que se persiga, directa o indirectamente, una universalidad de bienes o una parte de ella, bastará que se reclamen en general los bienes que la integran o la parte o cuota que se pretenda.

En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.” (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante, el anterior requerimiento desconoce que el fundamento jurídico que lo soporta hace alusión a los **requisitos de la demanda previo a su admisión**, y no como tal a los requisitos dispuesto por la ley procesal (C.G.P.) para la práctica de medida cautelares, razón por la cual carece de sustantivo adjetivo dicha solicitud del despacho. Adicionalmente, desconoce abiertamente la esencia o naturaleza del derecho de retención, pues la figura reglada en el Artículo 2000 del Código Civil que facultad al arrendador para retener todos los frutos existentes de la cosa arrendada, *y todos los objetos con que el arrendatario la haya amueblado, guarnecido o provisto, y que le pertenecieren*; bienes que por lo general son de desconocimiento para la parte actora/arrendadora, pues el arrendatario en ejercicio del derecho goce y uso del inmueble, no está obligado a informar al arrendador de que ingresa o deja de ingresar al inmueble o como es dotado el mismo.

Exigir dicho requerimiento cercena toda posibilidad de ejercitar el derecho de retención; prácticamente es obligarle al arrendador de vivir permanentemente pendiente de que bienes muebles ingresa el arrendatario al inmueble, lo que en la práctica es materialmente imposible.

Debe precisarse que el procedimiento a fin de aplicarse el derecho de retención **NO** está reglado en la la Ley, pues es una norma vacía o en blanca que exige remisión o analogía con otras disposiciones el Código Civil. En la práctica, **es directamente en la diligencia de entrega o restitución del inmueble**, en donde se efectúa el inventario, se practican las oposiciones y se haga entrega de los bienes a la parte actora de los bienes objeto de retención; y no antes.

Así mismo, manifiesta los herederos del señor **LUIS EDUARDO MUÑOZ (Q.E.P.D)** que desconocen totalmente que bienes muebles propiedad del arrendatario hay en el inmueble; lo único que hay es el inventario de la maquinaria que su momento fue entregada, de la cual, tal como se indicó en la demanda, fue destruida o abandonada por el arrendatario.

De otro lado, con relación a la orden de la caución correspondiente al 20% del valor de las pretensiones, respetuosamente le solicito que la misma sea disminuida, pues manifiesta los herederos de mi poderdante que carecen en estos momentos de los recursos económicos para cancelar el valor indicado en el término de 5 días, debido a los gastos propios del fallecimiento del señor LUIS EDUARDO MUÑOZ. En ese orden de ideas, conforme al numeral 2° del Artículo 590, respetuosamente le solicito, si bien lo tiene el despacho, disminuirá el porcentaje del valor de la caución:

ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas



para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

(...)

2. Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia.

3- PETICIONES

Señor Juez, de conformidad con el sustento anteriormente enunciado, respetuosamente le solicito:

PRIMERO: Sírvase **REPONER** parcialmente el Auto Interlocutorio No. 184/2022 del 07 de junio de 2022, por medio del cual se admite la demanda y se dictan otras disposiciones, por la razones expuesta en el presente recurso.

SEGUNDO: En consecuencia, se revoque el requerimiento del literal sexto de la parte resolutive de la demanda en el sentido de que “(...) *previo a la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, indique al Despacho la cantidad, calidad peso o medida de los bienes muebles objeto de retención de propiedad de la parte demandada, que se encuentre dentro del predio objeto de Inspección Judicial, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte resolutive de esta providencia (...)*”

TERCERO: En consecuencia a la primer petición, se reconsidere el porcentaje de caución decretada por el despacho, “(...) *caución equivalente al 20% del valor total de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por las costas y perjuicios derivados de la retención de los bienes muebles de la parte demandada.*” por las razones expuestas en el presente recurso.

Respetuosamente,



LUIS MIGUEL GARCIA CORREA

C.C. No. 1.039.468.049

T. P. No. 381.793 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.742.635**

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

CRUZ ALEYDA

NOMBRES

ALEYDA MUÑOZ Gil

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1972**

MARMATO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

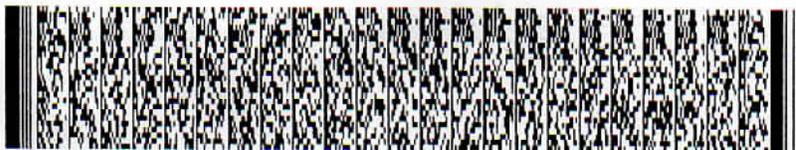
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-SEP-1992 MARMATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0905800-00132644-F-0024742635-20081201

0007319075A 3

28904455

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.742.653**

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

SONIA EDITH

NOMBRES

Sonia Edith Muñoz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1974**

MARMATO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

19-NOV-1992 MARMATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0905800-00210527-F-0024742653-20100125

0020269582A 2

30624632

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.742.922**

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

GABRIELA

NOMBRES

Gabriela Muñoz Gil

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1978**

MARMATO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

24-ABR-1997 MARMATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0905800-00236848-F-0024742922-20100428

0022060560A 1

30625033

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **24.742.556**

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

FLOR ELENA

NOMBRES

Flor Elena Muñoz Gil

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1970**

MARMATO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

25-ABR-1991 MARMATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0100150-01078138-F-0024742556-20190629

0065713848A 1

9908843532

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.446.192**

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES

Carlos Muñoz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1968**

MARMATO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

13-FEB-1987 MARMATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0905800-00210527-M-0004446192-20100125

0020268912A 2

30624567

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.446.192**

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES

Carlos Arturo Muñoz Gil

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1968**

MARMATO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

13-FEB-1987 MARMATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0905800-00210527-M-0004446192-20100125

0020268912A 2

30624567

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 4.446.712

MUÑOZ GIL

APELLIDOS

LUIS ORLANDO

NOMBRES

Luis Orlando Muñoz

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1976

MARMATO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+**

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

07-JUL-1995 MARMATO

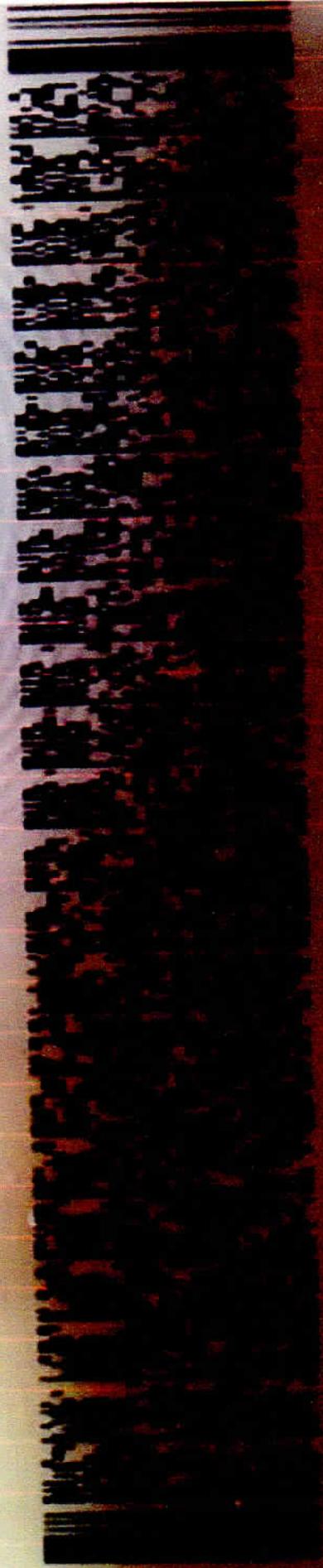
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torri

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRI



INDICE DERECHO



31020572

2

31020572

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Cruz Elena Muñoz Gil

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Marmato* (corregimiento o vereda, etc.)

a *veintiseis* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *setenta*

y *dos* se presentó el señor *Luis Edmundo Muñoz* mayor de

edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Marmato* domiciliado

en *Echandía* y declaró: Que el día *Trece (13)*

del mes de *Diciembre* de mil novecientos *setenta y dos (1972)* siendo las

7 de la *mañana* nació en *La Vereda de Echandía*

del municipio de *Marmato* República de *Colombia* un niño de

sexo *femenino* a quien se le ha dado el nombre de *Cruz Elena*

hijo del señor *Luis E. Muñoz* de *25* años de edad,

natural de *Marmato* República de *Colombia* de profesión *Abogado*

y la señora *Emiliano del S. Gil* de *20* años de edad, natural de

Marmato República de *Colombia* de profesión *Ingeniero* siendo

abuelos paternos *Francisco Muñoz*

y abuelos maternos *Francisco Gil y Guillermina Ortiz*

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Luis Edmundo Muñoz* (con cédula N°)

El testigo, (con cédula N°)

El testigo, (con cédula N°)

Naturo Torres
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA
MARMATO
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Luis Edmundo Muñoz (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Naturo Torres
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA
MARMATO
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
JUNIO 13 de 2022
Propósito TRÁMITES LEGALES



852418

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
780824 01694

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA UNICA	MARMATO	2060

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
MUÑOZ	GIL	GABRIELA			
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES
FEMENINO				24	AGOSTO
CODIGO	AÑO				
	1978				
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
COLOMBIA		CALDAS		MARMATO	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA		
VEREDA ECHANDIA (MARMATO)	5 1/2 a.m.		
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		
APellidos	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
GIL ORTIZ	ENSUEÑO DEL SOCORRO	23	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
SIN DOCUMENTOS	COLOMBIANA	OF. DOMESTICOS	
APellidos	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
MUÑOZ	LUIS EDUARDO	32	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C. #4.593.229 SUPIA	COLOMBIANO	MINERO	

IDENTIFICACION	FIRMA	
C.C. #4.593.229 SUPIA	<i>Luis E. Muñoz</i>	
DIRECCION POSTAL	NOMBRE	
ECHANDIA	Luis Eduardo Muñoz	
IDENTIFICACION	FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
IDENTIFICACION	FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
DIA	MES	AÑO
24	SEPTIEMBRE	1978
FINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		
<i>Arturo Horvath</i>		
FIRMA DEL FUNCIONARIO		



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
JUNIO 13 de 2022
Propósito TRÁMITES LEGALES

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
10905936

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
81-02-28,	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaría Unica	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Marmato Caldas	5 Código 2060
--	---	------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido Muñoz	7 Segundo apellido Gil	8 Nombres Jhon Fredy
9 Masculino o Femenino Masculino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
		11 Día 28
		12 Mes Febrero
		13 Año 1.981.
14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Caldas	16 Municipio Marmato

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Vereda Echandía de Marmato	18 Hora 7 P.M
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Acta Parroquial	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Ana Rita Muñoz
	21 No. licencia
22 Apellidos (de soltera) Gil Ortiz	23 Nombres Ensueño
	24 Edad actual 31
25 Identificación (clase y número) Sin Documentos	26 Nacionalidad Colombiana
	27 Profesión u oficio Of. Domésticos
28 Apellidos Muñoz	29 Nombres Luis Eduardo
	30 Edad actual 40
31 Identificación (clase y número) 4.593.229 de Marmato	32 Nacionalidad Colombiana
	33 Profesión u oficio Minero

34 Identificación (clase y número) 4.593.229 de Marmato	35 Firma (autógrafo) <i>Luis E. Muñoz</i>
36 Dirección postal y municipio Marmato Caldas	37 Nombre: Luis Eduardo Muñoz
38 Identificación (clase y número) 4.445.564 de Marmato	39 Firma (autógrafo) <i>Joaquín Emilio Ardila G.</i>
40 Domicilio (Municipio) Marmato Caldas	41 Nombre: Joaquín Emilio Ardila G.
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafo)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día 22	47 Mes Julio	48 Año 1.987.
49 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10-00-VI/77		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
JUNIO 13 de 2022
Propósito TRÁMITES LEGALES

Sonia Edith Muñoz

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Marmato

a veintinueve del mes de Marzo (corregimiento o vereda, etc.) de mil novecientos setenta y cuatro

se presentó el señor Luis Eduardo Muñoz (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Marmato domiciliado en Echandía

y declaró: Que el día veintiseis

del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres siendo las

3 de la mañana nació en su casa en Echandía (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Marmato República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Sonia Edith

hija del señor Luis Eduardo Muñoz de 27 años de edad,

natural de Marmato República de Colombia de profesión Minero

y la señora Eusebio Gil de 21 años de edad, natural de

Marmato República de Colombia de profesión señor siendo

abuelos paternos Tramita Muñoz

y abuelos maternos Famiriano Gil y Guillermina Ortiz

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, Luis E. Muñoz (con cédula N°)

El testigo, _____ (con cédula N°)

El testigo, _____ (con cédula N°)

Antonia Toranzo
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

Luis E. Muñoz (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
JUNIO 13 de 2022
Propósito TRÁMITES LEGALES

Flore Elena Muñoz Gil

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Marmato

a Treinta (30) del mes de Noviembre (corregimiento o vereda, etc.) de mil novecientos Setenta

se presentó el señor Luis Eduardo Muñoz mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Marmato domiciliado en Echandía y declaró: Que el día Diez y ocho (18)

del mes de Noviembre de mil novecientos Setenta (1970) siendo las 2 de la Tarde nació en Su casa en Echandía del municipio de Marmato República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Flore Elena

hijo del señor Luis Eduardo Muñoz de 27 años de edad, natural de Marmato República de Colombia de profesión aburo

y la señora Emiliano del Socorro Gil de 18 años de edad, natural de Marmato República de Colombia de profesión domésticas siendo

abuelos paternos transito Muñoz

y abuelos maternos Faustino Gil y Guillermina Ortiz

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luis Eduardo Muñoz 4 593 229 de Supie (con cédula N°)

El testigo, Opinador 1303505 (con cédula N°)

El testigo, Antor Canal 7-304774 (con cédula N°)

Antor Horoyt
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
NOTARIA PUBLICA
MARMATO

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Luis Eduardo Muñoz 4 593 229 de Supie (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Antor Horoyt
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)
NOTARIA PUBLICA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato

JUNIO 13 de 2022

Propósito TRÁMITES LEGALES



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Carlos Arturo Muñoz

Mediante C.P. 2882 de la notaria Novena de Medellín, el 13-11-2009, contacto matrimonio civil con Sindy No Elos Moreno. Dic 10/09/11 Quindío

En la República de Colombia Departamento de Caldas
Municipio de Marmato

a continuación del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se presentó el señor Luis E. Muñoz mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de Marmato domiciliado en Escondida y declaró: Que el día veinte

del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho siendo las 2 de la Tarde nació en Su casa en Escondida

del municipio de Marmato República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Arturo

hijo legítimo del señor Luis E. Muñoz de 31 años de edad natural de Marmato República de Colombia de profesión Agustador

y la señora Emmanuel Socorro Gil de 17 años de edad, natural de Marmato República de Colombia de profesión Comerciante siendo

abuelos paternos Juan Carlos y Virsile Muñoz y abuelos maternos Fernandiano Gil y Guadalupe Ortiz

Fueron testigos, _____
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luis E. Muñoz (cédula N°)

El testigo, Antonio Muñoz 1304410 (cédula N°)

El testigo, Carlos Echeverri 130560 (cédula N°)

Arturo Horoz
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Luis E. Muñoz c.c. 4593229 Super (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Arturo Horoz
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
10905935
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte compl.
76-07-31

3 Casa (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
Notaría Unica
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
Marmato Caldas
5 Código
2060

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: Muñoz
7 Segundo apellido: Gil
8 Nombres: Luis Orlando
9 Masculino o Femenino: Masculino Femenino
10 Masculino Femenino
11 Día: 31
12 Mes: Julio
13 Año: 1.976
14 País: Colombia
15 Departamento, Int., o Com.: Caldas
16 Municipio: Marmato

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Vereda Echandía de Marmato
18 Hora: 11 A.M.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): Acta Parroquial
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Ana Rita Muñoz
21 No. licencia:
22 Apellidos (de soltera): Gil Ortiz
23 Nombres: Ensueño
24 Edad actual: 31
25 Identificación (clase y número): Sin Documentos
26 Nacionalidad: Colombiana
27 Profesión u oficio: Of. Domésticos
28 Apellidos: Muñoz
29 Nombres: Luis Eduardo
30 Edad actual: 40
31 Identificación (clase y número): 4.593.229 de Supía
32 Nacionalidad: Colombiana
33 Profesión u oficio: Minero

34 Identificación (clase y número): 4.593.229 de Supía
35 Firma (autógrafa): Luis Eduardo Muñoz
36 Dirección postal y municipio: Marmato Caldas
37 Nombre: Luis Eduardo Muñoz
38 Identificación (clase y número): 4.445.564 de Marmato
39 Firma (autógrafa): Joaquín Emilio Ardila G.
40 Domicilio (Municipio): Marmato Caldas
41 Nombre: Joaquín Emilio Ardila G.
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):
45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 22
47 Mes: Julio
48 Año: 1.987.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato

JUNIO 13 de 2022

Propósito TRÁMITES LEGALES



CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Número del certificado de Defunción **731603522**

LUGAR DE DEFUNCIÓN
 Departamento: CALDAS Municipio: MANIZALES

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 CABECERA MUNICIPAL
 Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN **FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN (AAAA-MM-DD)** 2022-06-09
 NO FETAL

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN **SEXO DEL FALLECIDO** MASCULINO
 Hora 9 Minutos 30 Sin establecer

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 MUÑOZ LUIS EDUARDO
 Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 4593229

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:
 NINGUNO DE LOS ANTERIORES
 A cuál pueblo indígena pertenece?

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 NATURAL

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 LONDOÑO LONDOÑO LINA MARÍA
 Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 1097036630

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN **REGISTRO PROFESIONAL**
 MÉDICO 1097036630

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN